

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: INT/2025/000000000418621

Fecha: 28/04/2025

Asunto: SG/TS/03/2025 - PETICIÓN INFORME SOBRE PLAN DE RESTAURACIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ANTIGUO GRUPO CORRALEJOS

Remitente: PILAR DE LA CORTE MARTINEZ

Destinatario: SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS (HUELVA) (CIEM)

En respuesta a su oficio que ha tenido entrada en esta Secretaría con fecha 14/03/2025 solicitando informe preceptivo de la Autoridad Ambiental relacionado con la AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO ANTIGUO GRUPO CORRALEJOS, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO, EL CAMPILLO, ZALAMEA LA REAL, BERROCAL (HUEVA) Y EL MADROÑO (SEVILLA), promovido por ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U. como entidad titular, así como el correspondiente Plan y Proyecto, adjuntas se remiten las contestaciones efectuadas por los Servicios de Gestión del Medio Natural y de Espacios Naturales Protegidos, quedando a la espera de contestación el Servicio de Protección Ambiental, cuya información se le ha solicitado en reiteradas ocasiones y que se remitirá al órgano solicitante en cuanto disponga de ella esta Secretaría.

La Secretaria General,



PATRICIA BARRERA NUÑEZ DE ARENAS		28/04/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA6U36KRDQ3QAQLYBN3FA4ZWETN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Junta de Andalucía**

**COMUNICACIÓN INTERIOR**

**N.º SGMN- 067-25**

**REF: : SG/TS/03/2025**

**FECHA: lunes, 21 de abril de 2025**

**ASUNTO:**

**Remitente: El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Natural**

**Destinatario: Secretaria General**

Se adjuntan informes en relación al expediente de referencia, una vez validados.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL**



C/Sanlúcar de Barrameda, s/n 21071 Huelva

	LUIS COBOS FERNANDEZ	21/04/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAW84UX6R2LAWT2PMTQL255VUFL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

**INFORME DEL DP. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MINERA “GRUPO CORRALEJOS”, SITO EN LOS TT.MM. DE NERVA, EL CAMPILLO, MINAS DE RIOTINTO, ZALAMEA LA REAL, BERROCAL (HUELVA) Y EL MADROÑO, PROMOVIDO POR ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U.**

En relación con la solicitud de informe recabada por la Secretaría General de esta Delegación Territorial en respuesta al oficio remitido por le Servicio de Minas de la D.T. de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, y una vez examinado el documento denominado Plan de Restauración del Proyecto de Sondeos de Investigación en el Grupo Minero “Corrlaejo”, se informa lo siguiente:

En primer lugar, que la calidad del documento y, en especial, la definición gráfica de los emplazamientos de los sondeos de investigación propuestos no permiten concretar con la necesaria precisión la incidencia del proyecto sobre el medio natural y, en especial, sobre los espacios forestales públicos que puedan verse afectados. Ante tal situación (que se repite de forma permanente en este tipo de solicitudes), se solicita que desde la instancia que proceda, para futuras ocasiones se requiera la aportación de las coberturas gráficas detalladas en formato GIS para que puedan ser manejadas con mayor facilidad y precisión en nuestras aplicaciones de información geográfica.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con el Proyecto de Sondeos de Investigación en el denominado “Grupo de Investigación Peña de Hierro”, se constata que el mismo presenta afección patrimonial sobre el Monte Público HU-10.521-JA “La Chaparrita y Otras”, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el T.M. de Nerva. En concreto, uno de los sondeos que se pretenden llevar a cabo se sitúa dentro del perímetro del citado monte, tal y como se refleja en a imagen siguiente:



Como puede apreciarse, uno de los cinco puntos de sondeo se localizan en el interior del Monte Público, concretamente el identificado en la Memoria de Restauración como CR05 (X:7131727;Y:4172268).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE GARCIA SANZ	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6DS872EC4REPJM8RVSXX7KVB	PÁG. 1/4	



**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En el presente procedimiento resulta de aplicación la siguientes normativa:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (Legislación Básica del Estado).
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía
- Ley 7/2.007, de 18 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental .
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**

A la vista de la señalada incidencia sobre el dominio público forestal, las actuaciones previstas requieren disponer de autorización de uso en el monte público. Para poder analizar la viabilidad de su otorgamiento se precisa analizar, en primer lugar, la afección territorial de aquellas. En ese sentido, debemos indicar que los sondeos se llevarán a cabo mediante el sistema de “perforación mecánica por rotación con recuperación de testigo continuo”. Ello supone la utilización de maquinaria de perforación que debe acceder hasta los puntos concreto de sondeo, emplazarse en dicha ubicación y desplegar los equipos y utillajes necesarios. En estas condiciones, la sistemática de trabajo incluye las siguientes fases:

- Apertura de accesos hasta los puntos de sondeo. En este caso, dicha actuaciones queda supeditada a la ubicación concreta de los puntos ya que según se expone, el emplazamiento final está sujeto a eventualidades que deben resolverse el momento de acometer la campaña.
- Vallado y señalización perimetral de la zona de trabajo. Se procederá a señalizar y balizar perimetralmente el área de trabajo de cada sondeo.
- Desbroce de la zona de emplazamiento de la maquinaria y adecuación de la plataforma de trabajo. La operatividad de la maquinaria de perforación requiere que la superficie del terreno se encuentre lo más nivelada posible lo que puede requerir a la realización de ciertos movimientos de tierra. La superficie de desbroce tendrá unas dimensiones aproximadas de 10x10 m. El caso de requerir nivelación, el desbroce se llevaría a cabo con pala bulldotzer que realizaría el decapado y adecuación de la plataforma de emplazamiento.
- Apertura de balsa de acumulación de lodos extraídos y agua. Se llevan a cabo en los alrededores de cada punto de perforación y consistente en la apertura de pequeñas balsas de 4x4x2 metros, que serán impermeabilizadas con plástico agrícola, donde se depositarán los lodos resultantes de la perforación y se retendrá el agua que será reutilizada para el suministro necesario al equipo de sondeo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE GARCIA SANZ	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6DS872EC4REPJM8RVSXX7KVB	PÁG. 2/4	



- Perforación. Se llevará a cabo la perforación rotatoria hasta una profundidad máxima de 450 metros empleando aditivos biodegradables que favorezcan la penetración de la sonda.
- Retirada de equipos y restauración de las zonas de trabajo. Se procederá a la retirada de las herramientas, materiales sobrantes, estructuras temporales, y a la gestión adecuada de los residuos generados según su naturaleza tal y como se ha descrito en el presente documento.

En cuanto las balsas de agua acondicionadas para el desarrollo de los trabajos descritos anteriormente se procederán a su desecado y restitución de la zona mediante su tapado con los materiales extraídos; dejando la zona en similares condiciones a las iniciales.

### **ANÁLISIS TÉCNICO**

La realización de sondeos de investigación minera es una actividad que ha adquirido cierta regularidad en los últimos años como consecuencia de la mejora de los precios del mercado de metales y de la recuperación de la minería en nuestra provincia. Por este motivo, a lo largo de la última década se han venido autorizando numerosos proyectos de investigación cuando éstos han afectado en todo o en parte a terrenos pertenecientes a Montes Públicos.

El presente caso es similar a otros que han sido autorizados y ejecutados en nuestra provincia por lo que se dispone ya de suficiente experiencia para abordar la solicitud con mayor conocimiento de los puntos más críticos de la actividad y de sus repercusiones sobre el medio forestal afectado.

En principio, tal y como se expone en la Memoria presentada, este tipo de intervenciones son de escaso calado superficial y, localmente, apenas suponen unos efectos muy poco significativos. No obstante, la principal incidencia y más perdurable que pueden acarrear es la que deriva de actuaciones secundarias motivadas sobre todo por la necesidad de dar acceso a los equipos de perforación a puntos de sondeo que se encuentran relativamente alejados de los viales existentes en el monte. En este caso, el acceso al punto de perforación es relativamente fácil debido a la proximidad de una pista forestal a escasa distancia del mismo. Sin embargo, en este caso nos encontramos con otras dos dificultades añadidas: la primera es que el punto se localiza en medio de la masa forestal arbolada, lo que obligaría al apeo de la superficie en torno al mismo. La segunda es la presencia a escasos metros de distancia de una línea eléctrica que atraviesa de este a oeste esta parte del monte y cuya servidumbre se encuentra consolidada patrimonialmente.

Por lo tanto, una de las principales limitaciones que deben imponerse a este tipo de usos en el Monte Público es la de evitar la apertura de nuevos accesos. Así, de los tres puntos localizados en el Monte “La Chaparrita y Otras”, los notados como PH01 y PH05 se ubican en zonas relativamente alejadas de accesos habilitados. Por otra parte, la topografía de la zona dificulta el tránsito “campo a través”. Finalmente, la zona donde se localizan estos sondeos fue afectada por el incendio forestal acaecido en 2018 cuya superficie ha sido parcialmente restaurada recientemente, lo que unido a la regeneración natural consolidada, supone una dificultad añadida para el desarrollo de obras de este tipo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE GARCIA SANZ

04/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmF6DS872EC4REPJM8RVSXX7KVB

PÁG. 3/4





En estas condiciones, sería necesario trasladar el punto de sondeo a otro emplazamiento accesible donde se pudieran soslayar ambas circunstancias. A juicio de este Departamento, una propuesta que podrá resultar viables es la que se localiza en el punto X: 717595; Y:4172388 (Coordenadas en ETRS89, Huso 29). Se trata de una ubicación localiza al pie de la pista de acceso, sin apenas vegetación arbolada que limite el emplazamiento de la maquinaria y suficientemente alejada de la línea eléctrica:



Por lo tanto, se concluye que el proyecto generaría incidencias sobre el monte público, en relación con el emplazamiento del sondeo CR05 que podrían ser fácilmente subsanables mediante el desplazamiento del mismo unos 300 metros a lo largo del carril de acceso. Con esta nueva ubicación, se evitará la corta de arbolado, la apertura de accesos y la incidencia sobre la línea eléctrica existente. Consiguientemente, este Departamento en el ámbito de sus competencias, propone trasladar la posibilidad de reubicación del citado punto de sondeo, en cuyo caso, podrá otorgarse la viabilidad solicitada.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE GARCIA SANZ	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6DS872EC4REPJM8RVSXX7KVB	PÁG. 4/4	

N. Ref.: LCF/mgd/GB-116-25 (SGMN 067-25)

Su Ref. : SG/TS/03/2025

Ref. Origen (Sv Industria y Minas): DP. MINAS/JCCR/SSP (EXT/2025/169101)

Expte.: EXT/2025/169101

**PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO ANTIGUO GRUPO CORRALEJOS, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO, EL CAMPILLO, ZALAMEA LA REAL, BERROCAL (HUEVA) Y EL MADROÑO (SEVILLA)**

**1. ANTECEDENTES.**

Con fecha 14/03/2025, la Secretaria General Provincial solicita informe al Servicio de Gestión del Medio Natural en relación con el oficio del Servicio de Minas que ha tenido entrada en esa Secretaría con fecha 14/03/2025, por el que se solicitaba informe preceptivo de la Autoridad Ambiental relacionado con la AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO ANTIGUO GRUPO CORRALEJOS, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO, EL CAMPILLO, ZALAMEA LA REAL, BERROCAL (HUEVA) Y EL MADROÑO (SEVILLA), promovido por ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U.

Este informe se limita a la provincia de Huelva y se emite en materia de conservación de flora y fauna, independientemente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

La normativa de mayor relevancia en lo que se refiere a la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad aplicable en nuestra comunidad autónoma es la siguiente:

**Estatal:**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

**Autonómica:**

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

El artículo 7.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres establece, entre otras prohibiciones, con **carácter general para todas las especies silvestres, aunque especialmente para el caso de especies amenazadas**, las de: “a) Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 HUELVA  
T: 959 07 05 54



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO GUINEA DIAZ	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUGNU6QZQBM6LU9L5BGUUSUY2	PÁG. 1/2





intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitat, así como sus lugares de reproducción y descanso. b) Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos, aún estando vacíos. c) Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en parte o en su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre, así como destruir sus hábitats”. Para el caso específico de las **especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, el artículo 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece, entre otras, las prohibiciones de “a) Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza. b) Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo”.

### 3. MEDIO NATURAL AFECTADO.

No se tiene constancia a día de la fecha de la presencia de flora o fauna amenazada o en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario ni georrecurso que puedan resultar afectados negativamente de modo significativo por el permiso de investigación y el plan de restauración presentados.


No obstante lo anterior, no puede descartarse totalmente la presencia ocasional de ejemplares de brezo del Andévalo (*Erica andevalensis*), especie incluida en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero). El promotor ha tenido en cuenta esta posibilidad y propone, de modo correcto, jalonar o balizar estos ejemplares para evitar que resulten dañados, en caso de encontrarse en el entorno de los puntos de sondeo.

### 4. CONCLUSIONES.

Se informa **FAVORABLEMENTE** la actuación siempre que se cumplan las siguientes **condiciones** :

- 1) Las zonas a desbrozar y su entorno deberán ser revisadas previamente. En caso de hallazgo de ejemplares de brezo del Andévalo (*Erica andevalensis*), éstos y su entorno inmediato deberán ser señalizados previamente a fin de evitar cualquier daño. La ubicación del sondeo, las balsas de lodos y las zonas de acopio temporal se modificarán cuando sea necesario para evitar cualquier daño a estos ejemplares.
- 2) En caso de que durante la ejecución de las actuaciones se localicen ejemplares de especies amenazadas o en régimen de protección especial heridos o en grave riesgo para sus vidas, se contactará lo antes posible con esta Delegación Territorial a fin de determinar la forma de actuar.
- 3) En ningún caso podrán arrancarse, dañarse o manejarse ejemplares de especies amenazadas o en régimen de protección especial **sin haberse obtenido previamente la autorización excepcional** expresa a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, que sin embargo sólo podrá concederse en los supuestos contemplados en dicho artículo.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO GUINEA DIAZ	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUGNU6QZQBM6LU9L5BGUUSUY2	PÁG. 2/2	

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº EXPEDIENTE: SENP/JMS

Asunto: SG/TS/03/2025 - PETICIÓN INFORME SOBRE PLAN DE RESTAURACIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ANTIGUO GRUPO CORRALEJOS

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

Con fecha 14 de marzo de 2025, se ha trasladado desde esa Secretaría, escrito de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, solicitando informe sobre sobre AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO ANTIGUO GRUPO CORRALEJOS, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO, EL CAMPILLO, ZALAMEA LA REAL, BERROCAL (HUEVA) Y EL MADROÑO (SEVILLA), promovido por ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U , solicitando informe en el ámbito de nuestras competencias.

### 1.- Descripción de la actuación

El proyecto de sondeos al que acompaña el presente Plan de Restauración se ha realizado para la investigación de cuerpos mineralizados dentro de los límites de la concesión del Grupo Corralejos, y en caso de comprobar su existencia, definir los contornos de la mineralización y evaluar los recursos mineros contenidos. El objeto del Plan de Restauración es describir las bases técnicas para una recuperación ambiental y paisajística del entorno afectado por la actividad investigadora que se pretende llevar a cabo en el Grupo Corralejos. Esta actividad investigadora se llevará a cabo mediante técnicas de carácter invasivas y no invasivas.

La zona de investigación se sitúa al dentro de los términos municipales de El Campillo, Minas de Riotinto, Nerva, Zalamea la Real, El Berrocal (provincia de Huelva), y El Madroño (Provincia de Sevilla). La delimitación del Proyecto de Investigación (en adelante PI) del Grupo Corralejos queda definido por la ubicación de los sondeos previstos.

El listado de emplazamientos propuestos, detalles de sondeos y su localización se muestran en la tabla y figura siguientes.



FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA		10/04/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAGRNQZDSEQX6UKDNC3XV6CZSPJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

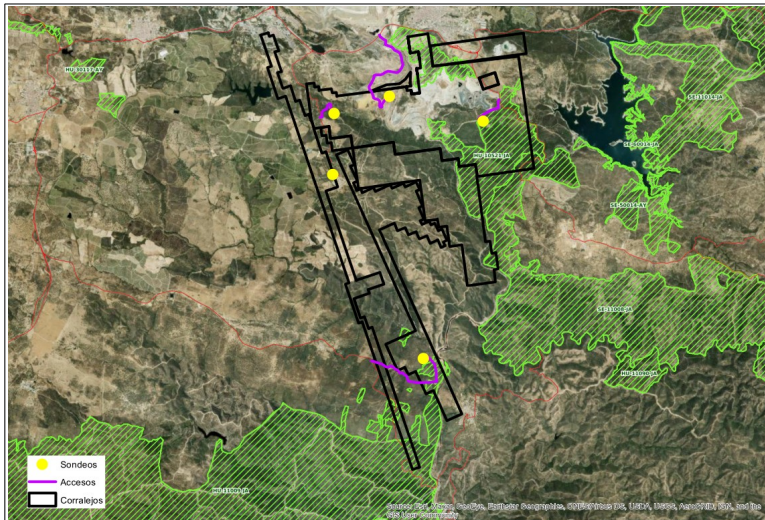


Tabla. Listado de sondeos propuestos

Emplazamiento-sondeos	UTM X	UTM Y
CR01	715050	4172880
CR02	715870	4166490
CR03	713678	4170970
CR04	713710	4172462
CR05	717327	4172268

## 2.- Afección a la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos.

En el entorno del PI encontramos el Paisaje Protegido de Río Tinto incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto). No obstante, la potencial afección a este espacio es nula, debido principalmente a que los sondeos planificados se ubican fuera de esta zona.

El Decreto de declaración de dicho espacio natural protegido (Decreto 558/2004, de 14 de diciembre) no regula específicamente este tipo de actividades, generalizando en cuanto a la regulación de protección, uso y gestión la consideración de compatibilidad de los usos y aprovechamientos tradicionales que se desarrollan en la zona, tales como actividades forestales, agrícolas y ganaderas, siempre que se respeten los valores naturales del espacio, no considerando compatibles actividades susceptibles de alterar elementos y la dinámica de los procesos naturales que se desarrollan en dicho espacio.

## 3.- Conclusión

Sin perjuicio de lo anterior y del resto de pronunciamientos ambientales que correspondan (aguas, biodiversidad, residuos, forestal...), se concluye lo siguiente en relación con los sondeos previstos no cabe pre-



ver ninguna afección directa o indirecta sobre la Red Natura 2000 o los espacios naturales protegidos por las actuaciones previstas.

**EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA		10/04/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAGRNQZDSEQX6UKDNC3XV6CZSPJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	